REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) [1].

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00560-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 2º del artículo 101 del Código General del Proceso, se **ABRE A PRUEBAS** la excepción previa denominada "***pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto***" por el término de diez (10) días.

1. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tal, las obrantes en el expediente

2. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tal, las obrantes en el expediente

3. PRUEBA DE OFICIO

Ofíciese por secretaría al Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá para que a través de sus buenos oficios **remita** copia del expediente radicado bajo el No. **2019-373** promovido por **José Jhony Muñoz Meneses** contra **María Patricia Ruge Bermúdez.** Las copias deberán expedirse a costa de la parte aquí demandada señor **José Jhony Muñoz Meneses.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12aa2ceb9d0e77126d551267d3dba71706031ba54bb9748c992d48a5929a8b82
Documento generado en 21/04/2021 09:35:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.